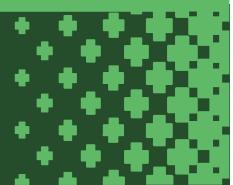


REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION



Coopec





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-
COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN:	4
ARTÍCULO 2°.- CONFORMACIÓN Y PERIODO:.....	4
ARTÍCULO 3°.- INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA:.....	4
ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:.....	5
ARTÍCULO 5°.- REUNIONES:	6
ARTÍCULO 6°.- QUÓRUM Y DECISIONES:.....	6
ARTÍCULO 7°.- CONSTANCIA DE ACTUACIONES.	6
ARTÍCULO 8°.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN:.....	7
ARTÍCULO 9°.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO:	7
ARTÍCULO 10°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIADOS:.....	8
ARTÍCULO 11°.- CONTROL:	8
ARTÍCULO 12°.- SOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO:	8
ARTÍCULO 13°.- MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:	8
ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA.....	9
FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS	10



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

RESOLUCIÓN N° ____ del (____ de _____ de 2026) (Reemplaza la Resolución N.º 003 del 06 de mayo de 2017)

Por la cual se actualiza y adopta el Reglamento del Comité de Educación, Promoción y Desarrollo y se armoniza con la normatividad vigente aplicable a los fondos sociales pasivos, en especial el Fondo de Educación.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACION GIMNASIO CAMPESTRE, COOPEC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con los estatutos, la Cooperativa por medio de la sección de prevención y bienestar social debe desarrollar planes y programas de educación a través de entidades autorizadas y especializadas, con enfoque solidario, a fin de formar competencias de cooperación, propendiendo por la difusión, entre los asociados y la comunidad en general.
2. Que en los estatutos se ha establecido que el fondo de Educación tiene como fin principal la educación solidaria con énfasis en temas relacionados con la naturaleza jurídica de COOPEC, capacitación y formación a sus administradores, trabajadores y órganos de control, las actividades de asistencia técnica y/o investigación.
3. **Que el Fondo de Educación es un fondo social pasivo de carácter agotable, destinado al fortalecimiento del quinto principio cooperativo y a la educación en economía solidaria, incluyendo capacitación, asistencia técnica, investigación y promoción del cooperativismo, conforme a las instrucciones vigentes de la Circular Básica Contable y Financiera.**
4. **Que, en materia de distribución de excedentes, la normatividad vigente recuerda la apropiación mínima legal del veinte por ciento (20%) para el Fondo de Educación, sin perjuicio de las decisiones de la Asamblea General dentro del marco legal.**
5. **Que los reglamentos de los fondos sociales pasivos deberán reposar en COOPEC y estar disponibles, en todo momento, para la Superintendencia de la Economía Solidaria.**
6. Que de conformidad con el artículo 185 de los Estatutos, corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa expedir la reglamentación necesaria o conveniente para ampliar la participación de los asociados y facilitar la adecuada prestación de los servicios y actividades de COOPEC, así como para expedir todas las disposiciones que sean necesarias a fin de garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

RESUELVE:

Aprobar mediante la presente resolución, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN de COOPEC, contenido en el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN: El Comité de Educación, tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de la función educativa de la entidad y la **implementación del Proyecto Educativo Social y Empresarial (PESEM)** y, en consecuencia, responderá ante el Consejo de Administración por la ejecución del programa **anual de educación, promoción y desarrollo** y del presupuesto asignado, **incluyendo la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades y de los recursos del Fondo de Educación y demás fuentes aprobadas, conforme a la normatividad vigente, los Estatutos y los reglamentos internos de COOPEC.**

ARTÍCULO 2º.- CONFORMACIÓN Y PERIODO: El Comité de Educación estará integrado por tres (3) miembros principales: **uno (1) designado del Consejo de Administración** y dos (2) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos designados por el Consejo, para períodos de un (1) año, **pudiendo ser reelegidos**; sin perjuicio de que sus miembros sean removidos o nombrados libremente por dicho organismo, **mediante decisión formal registrada en acta.** Estará coordinado por el miembro del Consejo y sus decisiones se adoptarán por mayoría. **Los integrantes deberán conservar la calidad de asociado hábil durante todo el periodo; en caso de pérdida de dicha calidad, se procederá al reemplazo inmediato conforme al orden de suplencia.**

PARÁGRAFO: Para ser miembro del Comité de Educación, se requiere ser asociado hábil y estar capacitado o **comprometerse a capacitarse** en materia de Educación Cooperativa, **dejando constancia de dicho compromiso en el acta de designación.**

ARTÍCULO 3º.- INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA: El Comité de Educación se instalará por derecho propio en reunión que se celebrará dentro de los ocho (8) días siguientes al de su conformación por parte del Consejo de Administración. La instalación deberá realizarse con la presencia de los miembros principales y suplentes. **En esta sesión se dejará constancia de instalación y se designará formalmente el(la) Secretario(a) del Comité, quien ejercerá funciones de apoyo administrativo y documental.**

El Coordinador se encargará de citar y presidir las reuniones y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración. El Secretario llevará el libro de Actas de las reuniones del Comité **en medio físico y/o digital**, y firmará junto con el Coordinador todos los informes y las Actas. **Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, dejando evidencia del medio utilizado, asistentes, decisiones adoptadas y soportes que correspondan, conforme a los lineamientos internos de COOPEC.**



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-
COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: El Comité de Educación ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le haya trazado el Consejo de Administración y tendrá específicamente las siguientes:

- Elaborar el Proyecto Educativo Social y Empresarial - PESEM, el plan de trabajo y el presupuesto, de conformidad con las normas vigentes; y entregarlo al Consejo de Administración para su estudio y aprobación definitiva, incluyendo (como mínimo) objetivos, población objetivo, cronograma, responsables, costos por actividad, fuentes de financiación (incluido el Fondo de Educación) e indicadores de gestión y resultado.
- Hacer conocer a los Asociados, Directivos y Empleados el Estatuto y reglamentos de la Entidad, mediante jornadas de inducción y reinducción, piezas pedagógicas y/o actividades formativas programadas en el plan anual.
- Promover otras actividades educativas de interés para los Asociados y para la comunidad donde la entidad tiene influencia, alineadas con el PESEM y orientadas a fortalecer la educación solidaria, la participación y el buen gobierno cooperativo.
- Disponer de los fondos que se le hayan asignado previa aprobación del Consejo de Administración, con sujeción al presupuesto aprobado, dejando soportes de la necesidad, cotizaciones/selección, orden de ejecución, factura o cuenta de cobro y evidencia de realización de la actividad, **y consolidando el expediente soporte por actividad financiada con el Fondo de Educación.**
- Producir informes trimestrales con destino al Consejo de Administración, los cuales se presentarán en forma escrita y con indicación de labores realizadas, aplicación de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes, adjuntando ejecución presupuestal, evidencias de actividades, cumplimiento de indicadores y plan de mejora cuando corresponda, **incluyendo resultados de evaluación de satisfacción y/o aprendizaje de los participantes cuando aplique.**
- Divulgar entre los asociados la programación de las actividades mediante medios escritos de la entidad y los demás que sean necesarios para brindar una información oportuna, incluyendo canales físicos y digitales definidos por COOPEC, con la antelación necesaria para garantizar participación.
- Propiciar la realización de eventos que promuevan la cooperación, la solidaridad, la cultura, la recreación y la salud, tanto para sus asociados como para la comunidad, en forma directa o mediante asociación con otras entidades solidarias, estableciendo criterios mínimos de selección de aliados/proveedores, alcance del evento, control de asistencia y evaluación de satisfacción y aprendizaje.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

- Presentar anualmente un informe a la Asamblea General, con resultados del PESEM, ejecución del presupuesto (incluido Fondo de Educación), logros, oportunidades de mejora y propuesta general del plan del siguiente periodo.
- **Evaluar el impacto de las actividades educativas ejecutadas (como mínimo mediante indicadores y mecanismos de medición definidos en el plan anual), y proponer acciones de mejora para el siguiente ciclo.**
- **Consolidar, custodiar y conservar las evidencias de ejecución (listas de asistencia, material pedagógico, actas, informes, soportes de contratación y pagos, evaluaciones y demás documentos), conforme al sistema de gestión documental de COOPEC.**

ARTÍCULO 5°.- REUNIONES: El Comité de Educación deberá realizar reuniones ordinarias cada dos (2) meses. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario y las circunstancias lo ameriten. **Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, y serán convocadas por el(la) Coordinador(a) con indicación de fecha, hora, medio, orden del día y documentación soporte. El quórum deliberatorio y decisorio será la mayoría de sus integrantes principales o quienes actúen en reemplazo, y las decisiones se adoptarán por mayoría. De cada reunión se levantará acta con asistentes, decisiones, compromisos, responsables y fechas, la cual se conservará en el archivo físico y/o digital definido por COOPEC.**

ARTÍCULO 6°.- QUÓRUM Y DECISIONES: Para sesionar y tomar decisiones con plena validez se requiere la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes principales, o de quienes actúen en reemplazo conforme al orden de suplencia. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y deberán quedar registradas en el acta correspondiente. **En caso de empate, el asunto se someterá a nueva consideración en la siguiente sesión, adjuntando los soportes necesarios para su decisión.**

ARTÍCULO 7°.- CONSTANCIA DE ACTUACIONES. De toda reunión ordinaria o extraordinaria se dejará constancia en un acta, que será firmada física o digitalmente por el(la) Coordinador(a) y el(la) Secretario(a), copia de la cual será remitida al Consejo de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

El acta deberá contener, como mínimo: fecha, hora, modalidad (presencial/virtual/mixta), medio utilizado, asistentes (principales y suplentes en reemplazo), verificación de quórum, orden del día, decisiones adoptadas, votaciones, compromisos, responsables, fechas de cumplimiento y relación de anexos o soportes.

Las actas deberán aprobarse en la misma sesión o, a más tardar, en la sesión ordinaria siguiente, dejando constancia expresa de su aprobación.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-
COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

Los anexos y soportes (tales como presentaciones, listados de asistencia, cotizaciones, propuestas, contratos, órdenes de servicio, facturas, comprobantes de pago, informes, evaluaciones y demás documentos relacionados) harán parte integral del acta y del expediente del Comité de Educación, y se custodiarán conforme al sistema de gestión documental de COOPEC.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el(la) Coordinador(a), quien definirá en la invitación el día, hora y lugar o enlace/medio de conexión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten, con la citación y soportes que correspondan, dejando evidencia de la convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: La actuación del Comité de Educación que haga referencia a la información, los pronunciamientos o decisiones que se adopten, los planes que se hayan de ejecutar y todo lo que guarde relación con su funcionamiento, **deberá manejarse con reserva y confidencialidad**, y no podrá ser divulgada por medios diferentes a los propios de la Entidad, **salvo autorización expresa de la instancia competente o cuando exista obligación legal**.

La información y documentación del Comité de Educación será custodiada conforme al sistema de gestión documental de COOPEC, con control de acceso, trazabilidad y conservación en medio físico y/o digital.

Solo podrán conocerla quienes deban hacerlo por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias **o por el cumplimiento de funciones institucionales**, o a solicitud de autoridades legítimas y competentes. **En todo caso, el tratamiento de datos personales se realizará conforme a la normativa vigente y a las políticas internas de COOPEC.**

ARTÍCULO 9°.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO: Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Educación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- Renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Entidad establecidas en los estatutos.
- **Perder la calidad de asociado hábil durante el periodo.**
- Dejar de asistir a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada, **situación que será informada al Consejo de Administración para que adopte la decisión formal de remoción y deje constancia en acta.**



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

➤ **Incumplimiento grave o reiterado de las funciones asignadas, o vulneración de la confidencialidad y manejo de información, debidamente verificada.**

El Consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante **conforme al orden de suplencia o mediante nueva designación, dejando constancia en acta.**

ARTÍCULO 10°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIADOS:

El asociado está en la obligación de actualizar, por lo menos una vez al año, la información suministrada a la entidad, **con el fin de garantizar una comunicación efectiva y la adecuada programación, convocatoria y participación en las actividades del PESEM y del plan anual de educación, así como en los demás servicios institucionales.**

La actualización podrá realizarse por los canales definidos por COOPEC, y el tratamiento de la información se efectuará conforme a la normativa vigente de protección de datos personales y a las políticas internas de COOPEC.

ARTÍCULO 11°.- CONTROL: La Junta de Vigilancia y la **Revisoría Fiscal** serán responsables de **realizar seguimiento y control** sobre la adecuada utilización de los recursos del Fondo de Educación y de informar oportunamente a la entidad e instancias pertinentes (**Consejo de Administración y Gerencia General**) la inadecuada utilización de dichos recursos, **dejando constancia escrita del hallazgo, sus soportes y las recomendaciones o correctivos propuestos.**

Recibido el informe, la Gerencia General y/o el Consejo de Administración, según corresponda, deberán definir e implementar un plan de corrección con responsables, actividades y plazos, y reportar su avance al órgano que efectuó el hallazgo hasta su cierre.

Cuando la situación lo amerite, se informará a la Asamblea General en los reportes correspondientes y, de ser procedente, a la Superintendencia de la Economía Solidaria u otras autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12°.- SOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN ESTE

REGLAMENTO: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de conformidad con las normas concordantes de la legislación cooperativa, **las instrucciones vigentes de la Superintendencia de la Economía Solidaria**, los Estatutos de COOPEC, sus reglamentos internos y por los principios cooperativos generalmente aceptados.

ARTÍCULO 13°.- MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Las modificaciones y actualizaciones que requiera el presente reglamento serán competencia exclusiva del Consejo de Administración y deberán ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

materia, a las instrucciones vigentes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y a las decisiones de la Asamblea General. **Toda modificación deberá constar en acta o resolución, actualizarse en versión controlada del documento y divulgarse oportunamente en los medios internos definidos por COOPEC.**

ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA. El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración de **COOPEC** en reunión ordinaria efectuada el día __ de _____ de **2026**, tal como consta en el acta N° ____; rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración y **deroga la versión anterior aprobada mediante acta N.º 232 del 06 de mayo de 2017**, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias. **La Gerencia garantizará su divulgación interna y la conservación de la versión oficial controlada del documento.**

Presidente(a) del Consejo de Administración – COOPEC

Nombre: _____

Secretario(a) del Consejo de Administración – COOPEC

Nombre: _____



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

COOP-QC-REG-COMEDU-01-2026

Fecha:
XX/XX/2026

Versión:
1.0

FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento: Reglamento del comité de educación

Versión Actual: Versión 1.0

Fecha de Aprobación: __ de _____ de 2026

1. DATOS GENERALES DEL CAMBIO

[001]						
[002]						
[003]						

2. HISTORIAL DE VERSIONES

1.0	XX/XX/2026	Versión inicial del documento	Consejo de Administración
1.1			
1.2			

Código Basado en Control de Documentos de Calidad

Formato:

COOP-QC-REG-COMEDU-01-2026

Desglose:

COOP → COOPEC

QC → Quality Control (Control de Calidad)

REG → Reglamento

COMEDU → Comité de educación

01 → Versión

2026 → Año